

ACUERDO No. 017 DE 2025
(Marzo 31 de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL REVISOR FISCAL PRINCIPAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2025 Y EL 31 DE MARZO DEL 2028 ”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en la Ley 100 de 1993, Decreto 780 de 2016 y Acuerdo 003 de 2018 de la entidad,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley 100 de 1993, las Entidades Promotoras de Salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la asamblea general de accionistas, o por el órgano competente. El revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el libro II, título I, capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.

Por su parte, el artículo 232 de la Ley 100 de 1993, establece que a las instituciones prestadoras del servicio de salud se les aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 225, 227 y 228 de la Ley 100 de 1993, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto.

La Circular Única 047 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud, establece que, la decisión de elección o reelección del Revisor Fiscal principal y/o suplente, debe constar en un acta debidamente firmada y que, también es responsabilidad del máximo órgano de dirección de las entidades vigiladas cerciorarse acerca del carácter, la idoneidad y experiencia de los contadores designados para cumplir las funciones de revisores fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Salud, esta función no podrá delegarse por cuanto se trata de una función de carácter legal asignada expresamente por la ley al máximo órgano social. Se recomienda que la elección o reelección del Revisor Fiscal principal y suplente, queden registradas en una misma acta y que su designación corresponda a un mismo periodo a efectos de garantizar la permanencia del órgano de fiscalización, previendo faltas temporales o definitivas de quien ha sido elegido como Revisor Fiscal principal.



El artículo 2.5.3.8.4.4.3 del Decreto 780 de 2015, establece que toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menos cabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes, señaladas en la ley y los reglamento.

El numeral 15 del artículo 19 del Acuerdo 003 de 2018 de la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, establece que es función de la Junta, elegir o designar el revisor fiscal principal y suplente.

En Junta Ordinaria realizada el día 1 de Marzo de 2022, se decidió la reelección de la señora CECILIA ESCOBAR, como Revisora Fiscal Principal, sin que se hubiera designado revisor fiscal suplente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Acuerdo 003 de 2018 de la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, el periodo del revisor fiscal es de 3 años, razón por la cual la designación realizada del revisor fiscal principal es hasta el 31 de Marzo de 2025.

Mediante Acuerdo No. 003 de 2025, la Junta Directiva del Hospital Departamental María **CONVOCAR** a todas las personas naturales y/o jurídicas interesadas en participar en el proceso de designación de Revisor Fiscal Principal y Suplente, del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, para el periodo comprendido entre el 1 de Abril de 2025 y el 31 de Marzo de 2028.

En sesión extraordinaria del 31 de Marzo de 2025, la Junta Directiva, posterior a la presentación del plan de trabajo, mediante Acuerdo No. 017 de la misma fecha, designó como Revisor Fiscal Principal del Hospital Departamental María Inmaculada ESE a **JOHANN ALEXANDER ROJAS VANEGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.712.648., para el periodo comprendido entre el 1 de Abril de 2025 y el 31 de Marzo de 2028.

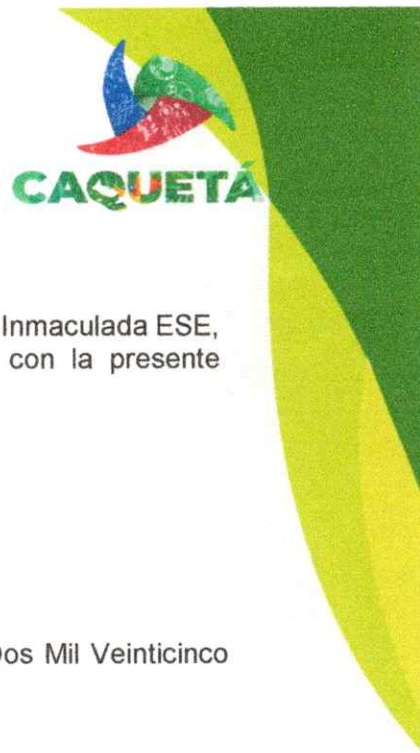
Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR como Revisor Fiscal Principal al señor **JOHANN ALEXANDER ROJAS VANEGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.712.648., a partir del 1 de Abril de 2025 hasta el 31 de Marzo de 2028, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos No. 003 y 017 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR la presente decisión al señor **JOHANN ALEXANDER ROJAS VANEGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.712.648.

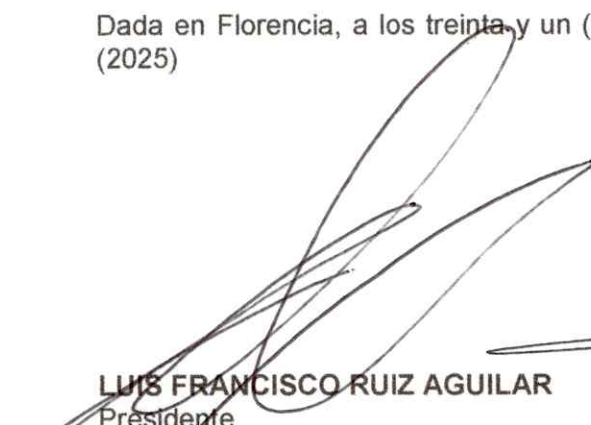




ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR al Hospital Departamental María Inmaculada ESE, para que se realicen los trámites administrativos a que haya lugar con la presente designación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinticinco (2025)


LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Presidente


CINDY TATIANA VARGAS TORO
Secretaria


Revisor JAC
Abogada Contratista
Despacho del Gobernador

ACTA DE POSESIÓN DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL

En la ciudad de Florencia, Caquetá, se presentó al Despacho del Gobernador del Departamento del Caquetá, **JOHANN ALEXANDER ROJAS VANEGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.712.648., a partir del 1 de Abril de 2025 hasta el 31 de Marzo de 2028, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos No. 003 y 017 de 2025, con el fin de tomar posesión ante la Junta Directiva de la entidad, como **REVISOR FISCAL PRINCIPAL** del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, por el periodo comprendido entre el 1 de Abril de 2025 y el 31 de Marzo de 2028.

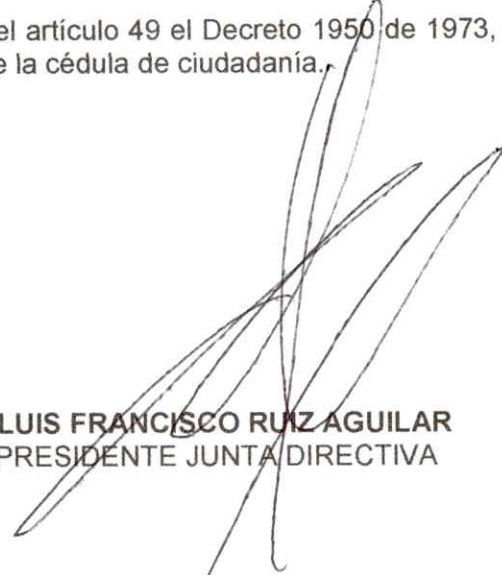
Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 el Decreto 1950 de 1973, para esta posesión solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.



JOHANN ALEXANDER ROJAS VANEGA
POSESIONADO

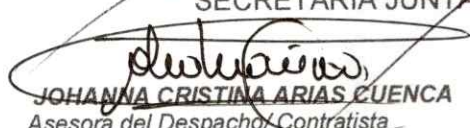


LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA



CINDY TATIANA VARGAS TORO
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Proyectó:



JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA
Asesora del Despacho/Contratista